

a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del siguiente día al de la publicación de esta Cédula de Notificación Embargo y Requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este Edicto, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 5 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### *Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1759

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En la tramitación del expediente administrativo instruido en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, con el número 464/90-A, a Doña Vicenta Esther Otano, de Arnedo (La Rioja).

Notificada la diligencia de embargo de salario que percibe en la empresa Balneario de Arnedillo con fecha de 19 de Agosto de 1991, y retenidas las cantidades legales, la primera por 9.960 Pts., y la segunda por 14.367 pesetas, se informa a esta Recaudación-Ejecutiva por la empresa Balneario de Arnedillo que Doña VICENTA ESTHER OTANO, ha causado baja en la misma.

Notificada con fecha 30 de Septiembre de 1991 de la liquidación practicada en su expediente, se reintegra la dicha notificación con el texto de "se ausentó".

Sirva la presente publicada en el Boletín Oficial de La Rioja para su conocimiento y efectos.

Igualmente le hago saber, que por el resto pendiente de pesetas sesenta y cinco mil ciento diecisiete (65.117 Pts.) se seguirán los trámites que en derecho procedan más las costas que en su tramitación se causen.

En Arnedo, a 5 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Cavas*

III.C.1869

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1991, para la urbanización de la "calle Cavas".

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", significándose que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del citado acuerdo.

El citado acuerdo de Imposición y Ordenación se entenderá automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaren reclamaciones. Calahorra, 13 de noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

##### *Exposición pública de la modificación e imposición de diversos tributos*

III.C.1870

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1991, se ha acordado aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y modificación y fijación de Precios Públicos las cuales se indican a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida y Eliminación de Basuras.
- Tasa por la Prestación de Servicio Público de Cementerio Municipal.
- Tasa por la Prestación de Servicio Público de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.
- Precio Público por Prestación de Servicios.

#### MODIFICACION

- 1.— Asistencia y Estancia en el "Centro Municipal de Asistencia".
- 2.— Abastecimiento de Aguas.
- 3.— Socorro y Salvamento.
- 4.— Conexión Central de Alarmas.

#### FIJACION

- 5.— Báscula Pública Municipal.
- 6.— Cursos Deportivos, Culturales y Otras Actividades o Servicios Análogos y Similares.

— Precio Público por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de Bienes de Dominio Público Local:

- 1.— Ocupación Vía Pública con materiales de Construcción y Otros.
- 2.— Vados.
- 3.— Mesas y sillas.
- 4.— Puestos, barracas, etc.
- 6.— Piscinas.
- 7.— Concesiones Cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 13 de noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

#### *Edicto de providencia de embargo*

III.C.1760

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.080/89 al expedientado D. JUAN JIMÉNEZ CARRERAS vecino de BEDMAR Y GARCIEZ (Jaén).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5.9.91 B.O.R. y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 27.780.- ptas. más 5.556 pts. de recargo de apremio y 1.330.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN JIMÉNEZ CARRERAS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 5 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### *Edicto de providencia de embargo*

III.C.1761

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 693/91 al expedientado D. JOSE RAMON MUES EZQUERRO vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de Diciembre de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 330.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE RAMON MUES EZQUERRO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Octubre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.